

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 394.

Orden público.—Negociado 3.º

El Alcalde de Roda en oficio del 2 de marzo, participa haberse extraviado la cédula de vecindad núm. 158, expedida en aquella Alcaldía á favor de D. Juan Mercader y Mercader de aquella localidad; en su consecuencia lo he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 9 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 395.

CIRCULAR.

En el día de hoy ha tomado posesion del cargo de Secretario de este Gobierno D. Felipe Martín Arroyo, nombrado para desempeñarle por orden del Gobierno de la República de 20 de febrero último.

Tarragona 9 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 396.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de correos.—Negociado 2.º

La subasta para rematar la conduccion de la correspondencia desde Lérida á Vinaixa y vice-versa anunciada en los *Boletines oficiales* números 54 y 55, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 12 del actual á la una de la tarde, debiendo los licitadores sujetarse á las condiciones que se espresan á continuación.

Tarragona 9 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Administracion principal de Correos de Lérida y la estacion del ferro-carril de Vinaixa.

1.º El contratista se obliga á condu-

cir en carruaje de ida y vuelta, desde la Administracion principal de correos de Lérida á la estacion del ferro-carril de Vinaixa la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 38 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 3 horas incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de diez pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lérida, y carruages decentes con almacen separado capaz para contener con independencia toda la correspondencia y periódicos que circulen por la línea, y si no fuese bastante el citado almacen podrá utilizarse siempre que fuese necesario el interior del coche para conducirla.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lérida.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionese, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes

al en que se dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Lérida y Tarragona y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día doce de marzo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de seis mil pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Lérida ó Tarragona, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de seiscientas pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Lérida para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de enero de 1860, tan pronto como se recibiera la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la de del pueblo, residente del proponente, por la que conste su aptitud legal, bue-

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Num. 399.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del Distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José N. (a) Llaunerel, para que dentro del término de nueve días, se presente de rejas adentro en las Cárcenes Nacionales de esta ciudad á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa formada contra el mismo sobre asesinato, y puede defenderse de los cargos que en la misma le resultan, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Barcelona diez y seis de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. —Plácido Oliva.—Francisco Bellsollell y Arnal.

Núm. 400.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos del expediente de cumplimiento de la sentencia recaída en la causa contra Juan Solé y otro sobre homicidio, se saca á pública subasta por término de ocho días una escopeta que se halla de manifiesto en la Secretaría del infrascrito y ha sido tasada por peritos en ocho pesetas, setenta y cinco céntimos. El remate tendrá lugar el día catorce del actual á las once de su mañana en el local audiencia de este Juzgado á favor del mas beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona 2 de marzo de 1874.—V.º B.º—El Juez del partido, Doctor Miguel.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gabaldá.

Num. 401.

Don Bruno Emo de Bas, Juez de primera instancia del partido de Reus.

Por la presente requisitoria llamo á Antonio Arnau y Masdeu del manso Panchó, del pueblo del Albiol, del partido de Valls, de veinte y dos años, soltero, labrador, de estatura regular, ojos pardos, barba naciente, pelo algun tanto rubio, viste pantalon y blusa; Pedro Vallverdú y Miguel del manso Barberá, del mismo pueblo, de veinte y dos años, soltero, labrador, de estatura regular, ojos pardos, barba y cabello rubios y viste pantalon y blusa; y otros tres sujetos indeterminados, uno valenciano de menos de cuarenta y un año, estatura regular, lleva bigote, pantalon de pana, blusa azul con rayas blanquecinas y gorra catalana morada; otro de estatura regular, algo gordo, de mas de cuarenta y un año, lleva chaqueta y pelo en la cara algo rubio; y otro de unos veinte y cinco á treinta años, de estatura regular, sin que se sepan mas señas, para

na conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario, en carruaje, cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde desde Lérida á Vinaixa y vice-versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora; pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 14 de febrero de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 396.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

Comision permanente.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta celebrada el dia 15

del actual para la construccion y colocacion de los dos tramos de hierro que componen el complemento del puente sobre el Segre en esta ciudad, se ha señalado para nuevo remate el dia 23 del próximo mes de marzo á las once en punto de su mañana, en el salon de sesiones de esta Corporacion, con sujecion estricta al pliego de condiciones facultativas y económicas publicadas en el Boletin oficial de esta provincia, fecha 14 de enero último, pero con el aumento de cinco mil pesetas en el tipo de la subasta.

Y para que llegue á noticia del público se espide el presente en Lérida á 28 de febrero de 1874.—El Vice-presidente, Felipe Codina.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel Sanchez y García.

Núm. 397.

SECRETARÍA GENERAL

DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de Practicantes y Parteras ó Matronas estará abierta en esta Secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprenden de la primera enseñanza elemental completa en un exámen especial verificado, para los primeros en la escuela normal de maestros, y en la de maestras para las segundas ó matronas. Acreditarán estas además, el ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorizacion de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los practicantes como las matronas una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, cinco pesetas.

Barcelona 1.º de marzo de 1874.—El Secretario general, José Blanchart.

Núm. 398.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En el sorteo celebrado en Madrid el 2 del actual, para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio, á D.ª Josefa Forner, hija de D. Tomás Agustin, Miliciano Nacional de Vinaroz.

Lo que hago público por medio de este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Tarragona 6 marzo 1874.—Ramon Peñasco.

que dentro del término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á ser oidos en virtud de la causa criminal que se instruye sobre robo en cuadrilla armada con detencion ilegal de D. Pablo Casas ocurrida en las afueras de esta ciudad, al anochecer del dia cinco de agosto del año último, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de la Nacion, requiero á todas las autoridades para que procedan á la busca, captura y conduccion de los espresados sujetos á este Juzgado á los fines procedentes en justicia.

Dado en Reus á cuatro de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. —Bruno Emo de Bas.—El Secretario judicial, Miguel Fontcuberta.

ANUNCIOS.

MANUAL

DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

por

D. AMBROSIO TAPIA,

Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volúmen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos á los señores Puigrubi y Aris, que los servirán á correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente á todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el Boletin oficial correspondiente al dia 27.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletin oficial, á 8 cuartos ejemplar.